

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Autoridades

Intendente

Ing. Fabián Ríos

Viceintendente

Dra. Ana María Pereyra

Secretaria de Coordinación General

Arq. Irma del Rosario Pacayut

Secretario de Economía y Finanzas

Cr. Rodrigo Martín Morilla

Secretario de Desarrollo Productivo y Economía Social

Ing. Diego Victor Ayala

Secretario de Infraestructura

Arq. Daniel Aníbal Flores

Secretario de Recursos Humanos y Relaciones Laborales

Sr. Pedro Ramon Lugo

Secretario de Planeamiento Urbano

Arq. Daniel Bedran

Secretario de Desarrollo Comunitario

Dr. Félix Rolando Morando

Secretario de Ambiente

Dr. Felix María Pacayut

Secretario de Transporte y Tránsito

Dr. Gustavo Adolfo Larrea



25 de Mayo 1132 (W3400BCN) - Corrientes - Argentina - Tel: 03794474725

N° 2864

Boletín Oficial

Municipalidad de la
Ciudad de Corrientes



Publicación Oficial

Corrientes, 12 de Septiembre de 2017

**BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL N° 2864
CORRIENTES, 12 DE OCTUBRE DE 2017.**

ORDENANZA

N° 6272: Establece Creación de Centro Asistencial Municipal para Mascotas (DEM).

Resolución

N° 1794: Promulga la Ordenanza N° 6572.

ORDENANZA

N° 6573: Impone el nombre de Hugo Asterio "Laucha". Cabral al Pasaje J.R. Vidal.

Resolución

N° 1797: Promulga la Ordenanza 6573.

RESOLUCIONES:

N° 1789: Autoriza el pago a favor de la firma GALENO ARGENTINO A.R.T. S.A.

N° 1792: Incluir en el Anexo I de la Resolución N° 1376 del 30 de Junio de 2017 a la Sra. Verónica Pucheta Tajan.

N° 1796: Aprueba el Acta de Recepción ejecutado por la Empresa: PROCONY S.R.L.

RESOLUCIONES ABREVIADAS:

N° 1790: Dar la baja definitiva del inventario de la Dirección de Ejecución Presupuestaria dependiente de la Secretaría de Economía y Finanzas.

N° 1791: Dejar sin efecto la contratación con la Sra. RUIDIAZ, María Marta.

N° 1793: Reencasilla al agente Rodriguez, Walter Omar.

DISPOSICIONES ABREVIADAS:

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURAS

N° 0443: Aprueba el pago por el Fondo Permanente de la Secretaría de Infraestructura, a favor de Arandú Pinturas S.R.L.

N° 0444: Aprueba el pago por el Fondo Permanente de la Secretaría de Infraestructura a favor de Jorge Miguel Hinneburg.

N° 0445: Aprueba el pago por el Fondo Permanente de la Secretaría de Infraestructura a favor de Casa Gabardini S.A.

N° 0446: Aprueba el pago por el Fondo Permanente de la Secretaría de Infraestructura a favor de Rebeca Gladis Cañas.

N° 0447: Aprueba el pago por el Fondo Permanente de la Secretaría de Infraestructura a favor de Arandú Pinturas S.R.L.

N° 0448: Aprueba el trámite de Compra Directa y Adjudica a la Firma: "TRI SOLE S.A."

Ordenanza N° 6572

Corrientes, 31 de Agosto de 2017

VISTO:

El art. 29 Inc. 30) de la Carta Orgánica Municipal, y la falta de normativa destinada a la protección de la salud de animales y;

CONSIDERANDO:

Que, el art 29 Inciso 30) de la Carta Orgánica Municipal, faculta a este Honorable Cuerpo a legislar sobre control sanitario y bromatológico, veterinario.

Que, la gran mayoría de la población posee mascotas.

Que por ello es de suma importancia brindar un lugar donde los animales de compañía puedan ser auxiliados. El carácter gratuito del servicio de guardia del centro está pensado, fundamentalmente para animales en situaciones de emergencia, cuyos dueños no cuentan con recursos económicos necesarios para hacerlos asistir en un centro veterinario privado.

Que, hacer políticas de estado en materia animal, no es preocuparse solo por los animales sino que se trata también de una cuestión de bienestar social.

Que, ante la súper población actual de mascotas en situación de calle es que surge la necesidad imperiosa de implementar campañas de educación ambiental y animal en las escuelas, creando conciencia de la problemática que acarrea la tenencia irresponsable de animales de compañía.

Que, con el correr de los años se ha agravado la situación de los animales.

Que, esta realidad preocupa como sociedad no solo por el estado en que se encuentran muchos de estos sino por el peligro que implican para los ciudadanos. Cuando hablamos de “peligro” no queremos decir que los animales son una amenaza en sí mismo, sino que ante el desinterés de los mismos se pueden propagar enfermedades como la rabia la leishmaniasis visceral y otras, como así también ataques o accidentes.

Que, con la creación de este Centro Asistencial se podrá brindar también el asesoramiento médico gratuito a las inquietudes de sus dueños, frente a situaciones cotidianas.

Que, ante la necesidad de cumplir con los objetivos señalados en la presente Ordenanza, proponemos la Modificación de la Ordenanza Tarifaria N° 6223.

Que, en uso de sus facultades este Honorable Cuerpo, obra en consecuencia.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART.-1°: ESTABLECER LA CREACION DEL CENTRO ASISTENCIAL MUNICIPAL PARA MASCOTAS, en el ámbito del DEM.

ART.-2°: El Centro Asistencial brindará atención gratuita. Tratándose de urgencias los insumos y/o medicamentos serán proveídos por la institución. Ante la prescripción médica de tratamientos prolongados de media o alta complejidad, será la persona responsable de la mascota quien deberá facilitar los mismos para que puedan llevarse a cabo los procedimientos establecidos. Pero en todos los casos la atención veterinaria será gratuita.

ART.- 3°: EL Centro Asistencial Municipal será atendido por médicos veterinarios matriculados, con título habilitante, como así también por personal voluntario con marcada predisposición para atención y cuidado de animales.

ART.- 4º: FACÚLTESE al DEM a realizar convenios con la Facultad de Ciencias Veterinarias, donde establecerán pasantías y/o concurrencias estudiantiles de Ciencias Veterinarias. Como así también son asociaciones, fundaciones, organizaciones no gubernamentales cuyo objetivo principal sea la protección animal y de más empresas privadas que quieran prestar colaboración.

ART.-5º: FACÚLTESE al DEM a realizar el traspaso de personal que resulte necesario para cubrir la atención del Centro Asistencial.

ART.-6º: Se cumplirá con lo prescripto por ley nacional 22.431, adherimos por Ordenanza N° 3950/04.

ART.-7º: El Centro Asistencial no albergará animales.

ART.-8º: SE faculta al DEM a la reglamentación de la presente.

ART.-9º: LA presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART.-10º: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART.-11º: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. JOSE ANGEL SALINAS
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE CORRIENTES

RICARDO JUAN BURELLA
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE CORRIENTES

VISTO: LA ORDENANZA N° 6572 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 31-08-2017.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 1794 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 11-09-2017.

POR LO TANTO: CUMPLASE

Resolución N° 1794
Corrientes, 11 de Septiembre de 2017-

VISTO:

El Expediente N° 544-C-2015 y la Ordenanza N° 6572, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 31 de Agosto de 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, la citada Ordenanza establece la creación del Centro Asistencial Municipal para mascotas en el ámbito del D.E.M, brindando atención gratuita, será atendido por médicos veterinarios matriculados, con título habilitante, como así también por personal voluntario con marcada predisposición para atención y cuidado de animales.

Que, a fojas 30, la Secretaría de Coordinación General indica que se proceda al dictado de la Resolución de Promulgación de la Ordenanza tramitada en estos obrados.

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas el Departamento Ejecutivo Municipal procede a dictar el presente acto administrativo.

**POR ELLO:
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL**

RESUELVE:

Artículo 1: Promúlgase la Ordenanza N° 6572 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 31 de Agosto de 2017.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Coordinación General de la Municipalidad.

Artículo 3: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

**ROBERTO FABIAN RIOS
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE CORRIENTES**

**IRMA DEL ROSARIO PACAYUT
SECRETARIA DE COORDINACIÓN
GENERAL
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE CORRIENTES.**

Ordenanza N° 6573
Corrientes, 31 de Agosto de 2017

VISTO:

Que, es necesario resaltar la figura del Señor Hugo Asterio “Laucha” Cabral, Símbolo de nuestra ciudad, emblema de nuestra sociedad, destacado por su humanidad, alegría, generosidad, solidaridad y activa participación en la vida social de Corrientes, y;

CONSIDERANDO:

Que, Hugo “Laucha” Cabral nació en el año 1936 en la localidad de Berón de Astrada de la Provincia de Corrientes y llegó a la capital Corrientes y llegó a la capital correntina siendo un niño de 9 años. Inició sus estudios en la Escuela Domingo Faustino Sarmiento, hablando solo lengua guaraní tuvo que enfrentar grandes dificultades a nivel escolar y social, sin embargo, a pesar de recibir burlas de sus pares por sus limitaciones lingüísticas y su bajo desempeño académico, ya que recién pudo terminar la primaria a los 18 años, el “Laucha” resultó ser pleno de valores y calidad humana y logró convertirse en un ciudadano reconocido, querido y admirado.

Que, en la capital correntina vivió calle Tucumán 773, corazón del barrio Deportes y le debe su sobrenombre de toda la vida a la Sra. María Burlli de Seba, esposa de don Miguel Nasif Seba, quien tenía un almacén en la esquina de Tucumán y 9 de Julio hogar en el cual jugaba con los hijos.

Que, durante la conscripción le tocó Marina donde los primeros seis meses estuvo en la Isla Martín García y aprendió el oficio de peluquero, le cortaba el cabello a los oficiales y tiempo después fue propietario de la recordada Peluquería “Corrientes” ubicada en la esquina de 9 de julio y Buenos Aires y en la que trabajó durante casi 50 años como estilista profesional. Donde realizaba los días lunes cortes

solidarios a niños para que fueran presentables a la escuela, ofreciéndolos también gratuitamente a los jubilados.

Que, su principal actividad fue la peluquería por la que fue premiado al ganar una beca de la firma Loreál de París fue a perfeccionarse a Buenos Aires, y trajo a Corrientes la revolucionaria técnica del “corte a la navaja” siendo el primero incorporarlo en la provincia. Fue el formador de numerosos peluqueros en la profesión, transmitiendo sus conocimientos y experiencia.

Que, fue el peluquero de grandes personalidades, entre las que se destaca el entonces presidente Raúl Alfonsín, de quién recibió el mote de “El peluquero de la democracia” debido a que se encargó del corte de cabello de personajes de todos los partidos políticos.

Que, durante medio siglo atendió su peluquería en el mismo lugar, y en el 2009 debió trasladarla al barrio Pío XII, donde la rebautizó como la “Clínica del mate”, prosiguiendo con la tradición de las peluquerías de antaño y con su distintivo sello solidario para con los más pequeños y más mayores de nuestra comunidad.

Que, se destacó como deportista, se graduó con el título de Instructor de Educación Física con las especialidades en básquet, gimnasia y natación otorgado por la escuela de Lideres Deportivos de la Fundación “Eva Perón” de Buenos Aires, fue jugador de básquet en Club Sportivo Corrientes y más tarde Director Técnico del equipo de primera división, practicaba atletismo alcanzando importantes logros en maratón, obtuvo el puesto de sub-campeón nacional en gimnasia aeróbica, representó a la provincia de Corrientes en Torneos Nacionales de waterpolo y fue capitán de pileta del Hotel de Turismo donde se desempeñó como instructor de natación dedicado también a enseñar a nadar a discapacitados. Fue un apasionado profesor de deportes de innumerables niños correntinos.

Que, supo convertirse en ícono ilustre del Club Sportivo Corrientes al que adoptó como su segundo hogar y cuyo estadio de básquet cubierto, desde su remodelación, lleva el nombre de “Hugo Asterio Cabral”.

Que, fue uno de los fundadores de la mítica comparsa humorística tradicional del Cambá Cuá, “Los Dandys”, donde como su líder alcanzó a manejar alrededor de 1.400 payasos.

Que, fue el primer rey Momo de los Dandys en 1968.

Que, en 1969 fue elegido “Papa Dandy” de la comparsa homónima.

Que, en 1998 fue coronado Rey Momo del Carnaval.

Que, fue declarado “Ciudadano Ilustre” de la Ciudad de Corrientes, por Ordenanza N° 3436 del año 1998, por sus extraordinarias cualidades humanas.

Que, fue el fundador de los corsos barriales en el año 2000, luego de exilio de los Dandys de los corsos oficiales.

Que, en su honor, el corsódromo del barrio 17 de Agosto, lleva su nombre.

Que, en el 2005 fue declarado “Espíritu del Carnaval”.

Que, su notable actuación en las fiestas populares de los corsos barriales y corsos oficiales; quedará marcada en la historia cultural correntina, puesto que ha dejado no solo su carisma y peculiar sonrisa, sino que también toda su esencia y vida.

Que, participó activamente en producciones cinematográficas realizadas para la región como por ejemplo “Sapucay de mi Pueblo” y “Bajo el Signo de la Cruz”, demostrando su interés por aportar a las actividades culturales de su pueblo.

Que, en el año 2014 recibió mención de honor por parte del Intendente Fabián Ríos por ser uno de los fundadores del Carnavales Barriales correntinos, por sus cualidades humanas y su vasto compromiso con la sociedad.

Que, supo formar una gran familia que lo acompañó en su pasión por el carnaval y a la que inculcó sus grandes valores de honestidad, amistad, amor al prójimo, solidaridad y dedicación por lo que se ama.

Que, su fallecimiento a los 81 años, enlutó a la comunidad, dejando en el eterno recuerdo de los correntinos los tiempos de alegría y carnaval cuando el Laucha brillaba en todo su esplendor, con su humor sano de payaso, su sonrisa por las calles de la ciudad y su mano tendida a quien lo necesitara.

Que, es merecedor del cariño y la estima de su pueblo tanto por su considerada participación cultural, trayectoria en el ambiente deportivo, su generosidad, el carisma y la alegría que lo caracterizaban e identifican culturalmente a las fiestas tradicionales y turísticas de la capital correntina.

Que, la vida que ha llevado este hombre es un ejemplo de sacrificio y esfuerzo, ya que siendo tan joven tuvo que arreglárselas en el día a día, para así, con trabajo y dedicación llegar a ser hoy uno de los estandartes y representantes de la cultura e identidad correntina.

**POR ELLO:
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART.-1º: IMPONER el nombre de Hugo Asterio “Laucha” Cabral al Pasaje J.R. Vidal, entre Necochea y Las Heras, del Barrio Sur de esta Ciudad.

ART.-2º: Modificar el Art. 1º la Ordenanza N° 4621, el cual quedará redactado de la siguiente forma: EMPLAZAR el busto del Sr. Hugo Asterio “Laucha” Cabral en Av. Costanera 1510 que llevará el nombre de Paseo de la Misericordia y la Solidaridad.

ART.-3º: LA presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART.-4º: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART.-5º: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.
DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

**Dr. JOSE ANGEL SALINAS
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE CORRIENTES**

**RICARDO JUAN BURELLA
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE CORRIENTES**

VISTO: LA ORDENANZA N° 6573 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 31-08-2017.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 1797 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 12-09-2017.

POR LO TANTO: CUMPLASE

Resolución N° 1797
Corrientes, 12 de Septiembre de 2017-

VISTO:

El Expediente N° 515-C-2017 y la Ordenanza N° 6573, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 31 de Agosto de 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, la citada Ordenanza Impone de Hugo Asterio “Laucha” Cabral al Pasaje J.R.Vidal entre Necochea y las Heras del Barrio Sur de esta Ciudad, siendo un símbolo de nuestra Ciudad, emblema de nuestra sociedad, destacado por su humanidad, alegría, generosidad, solidaridad y activa participación en la vida social de Corrientes.

Que, asimismo se modifica el artículo 1° de la Ordenanza N° 4621.

Que, a fojas 18, la Secretaría de Coordinación General indica que se proceda al dictado de la Resolución de Promulgación de la Ordenanza tramitada en estos obrados.

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1: Promúlgase la Ordenanza N° 6573 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 31 de Agosto de 2017.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Coordinación General de la Municipalidad.

Artículo 3: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

**ROBERTO FABIAN RIOS
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE CORRIENTES**

**IRMA DEL ROSARIO PACAYUT
SECRETARIA DE COORDINACIÓN
GENERAL
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE CORRIENTES.**

Resolución N° 1789

Corrientes, 11 de Septiembre de 2017.

VISTO:

El Expediente N° 1590-D- 2017, por el cual la Dirección General de Liquidaciones de Sueldos, solicita pago sobre cobertura GALENO ARGENTINA y;

CONSIDERANDO:

Que, por el mencionado expediente se tramita la cobertura de A.R.T. conforme la Ley de Riesgo de Trabajo N° 24.557, para agentes Municipales con la firma GALENO ARGENTINA A.R.T. S.A.

Que, a fojas 1 el Subsecretario de Recursos Humanos, solicita informe del total de agentes que poseen cobertura de riesgos de trabajo.

Que, a fojas 2 obra informe del Director de Liquidaciones de Sueldos, por el cual se estima que el importe que se debe abonar es de \$ 2.295.558,56 por el período JUNIO de 2017.

Que, a fojas 7/10 la Dirección General de Contabilidad realizó la afectación preventiva del gasto.

Que, a fojas 13 intervino la Dirección de Asesoría Legal de la Secretaría de Economía y Finanzas.

Que, el Departamento Ejecutivo posee las facultades para el dictado de la presente Resolución.

**POR ELLO:
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL**

RESUELVE:

Artículo 1: Autorizar el pago a favor de la firma GALENO ARGENTINA A.R.T. S.A. CUIT N° 30-52242816-3 por la suma de \$ 2.295.558,56 (PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS), correspondiente al mes de JUNIO 2017, por las razones manifestadas en los considerandos.

Artículo 2: Encuadrar la presente erogación dentro de las disposiciones que establece la Ley de Administración de los Bienes del Sector Público N° 5571- artículo 109 inc. 3) apartados d) y n) y Decreto Reglamentario N° 3056/04, artículo 85°, 86° y 87°.-

Artículo 3: Autorizar a la Secretaría de Economía y Finanzas a emitir libramiento definitivo y orden de pago y a efectuar el pago correspondiente, previa verificación del cumplimiento de los recaudos legales a favor de la firma GALENO ARGENTINA A.R.T. S.A. CUIT N° 30-52242816-3, por la suma total de \$ 2.295.558,56 (PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS), por lo precedentemente expresado.

Artículo 4: La Secretaría de Economía y Finanzas imputará el gasto en las partidas correspondientes.

Artículo 5: La presente Resolución será refrendada por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas y de Coordinación General.

Artículo 6: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

**ROBERTO FABIAN RIOS
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE CORRIENTES**

**IRMA DEL ROSARIO PACAYUT
SECRETARIO DE COORDINACIÓN
GENERAL
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE CORRIENTES**

**Cr. RODRIGO MARTIN MORILLA
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE CORRIENTES.**

Resolución N° 1792

VISTO:

La Resolución N° 1376 del 30 de Junio de 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el artículo de la Resolución N° 1376/17, se asigna interinamente a las personas incluidas en el Anexo I las funciones de Director, Jefe de Departamento y Jefe de División de la Secretaría de Desarrollo Comunitario, a partir del 1° de Julio y hasta el 09 de diciembre de 2017.

Que, se omitió incluir en el Anexo I a la Señora Verónica Pucheta Tajan a quien debe asignársela las funciones de Directora de Inclusión Educativa y Escuela Municipal de Oficios, lo que debe ser corregido mediante la presente.

Que, en uso de sus atribuciones, el Departamento Ejecutivo Municipal, dicta el presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1: Incluir en el Anexo I de la Resolución N° 1376 del 30 de Junio de 1017, a la Señora Verónica Pucheta Tajan DNI N° 23.742.827 asignándole las funciones de Directora de Inclusión Educativa y Escuela Municipal de Oficios, atento a las razones expuestas en los Considerandos.

Artículo 2: Dar intervención a la Dirección General de Personal y Recursos Humanos.

Artículo 3: La presente Resolución será debidamente refrendada por el Señor Secretario de Recursos Humanos y a cargo de la Secretaría de Coordinación General.

Artículo 4: Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

**ROBERTO FABIAN RIOS
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE CORRIENTES**

**IRMA DEL ROSARIO PACAYUT
SECRETARIO DE COORDINACIÓN
GENERAL
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE CORRIENTES**

**PEDRO RAMÓN LUGO
SECRETARIO DE RECURSOS HUMANOS
Y RELACIONES LABORALES.
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE CORRIENTES.**

Resolución N° 1796

Corrientes, 12 de Septiembre de 2017.

VISTO:

El Expediente N° 1777-S-2017, Caratulado: “Subsecretaría de Infraestructura Eléctrica- E/ Acta de Recepción Provisoria- Empresa PROCONY S.R.L. – Obra: Refuncionalización Integral- Cruces Av. Maipú y Fragata Sarmiento y otros”, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el mismo la Subsecretaría de Infraestructura Eléctrica, tramita la aprobación del Acta de Recepción Provisoria, de fecha 30 de Noviembre de 2016, de la Obra: “Refuncionalización y Recambio de Tecnología de Semáforos- Construcción de Módulos Nuevos- 1º Etapa 2016 – Corrientes- Capital”, a efectos de dar inicio al plazo de garantía contractual.

Que, a fojas obra Acta de Recepción Provisoria, labrada por la Inspección de la Obra. Ing. Julio César Mendoza, en representación del Municipio, conjuntamente con el Representante Técnico de la Empresa adjudicada: “PROCONY S.R.L.”, Ing. Rolando Daniel Galarza, adjudicada mediante Resolución D.E.M. N° 3070, de fecha 30 de Diciembre de 2015, del Departamento Ejecutivo Municipal.

Que, a fojas 7 y vuelta obra dictamen de la Dirección de Asesoría Legal, de la Secretaría de Infraestructuras, de conformidad a las previsiones establecidas en el Art. 53º y concordantes de la Ordenanza de Obras Públicas N° 3581 y Artículo 80º de la Resolución N° 718/2000 y demás reglamentaciones vigentes.

Que, las normativas vigentes y las que en su consecuencia se dictaron, autorizan el dictado de la presente.

**POR ELLO:
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL**

RESUELVE:

Artículo 1: Aprobar el Acta de Recepción Provisoria de la Obra: “Refuncionalización y Recambio de Tecnología de Semáforos- Construcción de Módulos Nuevos- 1º Etapa 2016- Corrientes – Capital”, ejecutada por la Empresa: “PROCONY S.R.L.”, adjudicada por Resolución D.E.M. N° 3070, de fecha 30 de Diciembre de 2015, del Departamento Ejecutivo Municipal.

Artículo 2: Disponer la devolución de la Garantía de Ejecución del Contrato, presentada por la Empresa: “PROCONY S.R.L.”, en forma proporcional a la parte de la Obra Recepcionada.

Artículo 3: La presente Resolución será debidamente refrendada por Señora de Coordinación General y los Señores Secretarios: de Economía y Finanzas y de Infraestructuras.

Artículo 4: Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

**ROBERTO FABIAN RIOS
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE CORRIENTES**

**IRMA DEL ROSARIO PACAYUT
SECRETARIO DE COORDINACIÓN
GENERAL
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE CORRIENTES**

**Arq. DANIEL ANIBAL FLORES
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA.
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE CORRIENTES.**